



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°1960

Sala de sesiones del Concejo Deliberante en segunda sesión extraordinaria periodo 2021-2022 del día 27 de enero del 2022.-

VISTO: la ley Orgánica de Municipalidades 430-P, la ley de Regalías Mineras 728-M, la ley de coparticipación provincial a las municipalidades n° 1811-P.

CONSIDERANDO:

El expediente n° 4395-I, iniciado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge L. Espejo en el que remite proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2022, ley 430-P artículo 74° inciso 21°.- Expediente interno N°159 de éste Concejo.

Que el proyecto tiene su fundamento en la ley orgánica de municipalidades n°430-P.

Este concejo procede a realizar modificación de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 51 de la Ley 430-P.

Las modificaciones se refieren a:

- a) En el artículo 2 del proyecto del ejecutivo se establecen los recursos por un total de \$3.101.395.269.
Esta cifra no es correcta en cuando en el artículo 1 fija como recursos \$3.392.079.684.

Lo mismo sucede con el artículo 6 que en los recursos establece el monto \$3.392.079.684.

Se procede en este concejo Deliberante a través de Presidencia y del equipo de profesionales a trabajar y detectar la situación indicada (\$3.101.395.269 ó \$3.392.079.684). Se detecta que en anexo I de a partida 1-1-2 Otros Ingresos de pesos \$290.684.414.-no había sido sumada a la partida 1-1 "De Jurisdicción Municipal".

Sumando la partida 1-1-2 a la partida 1-1 se llega a la suma de \$3.392.079.684.

Este concejo aprueba la modificación del artículo 2 que ahora quedará con la suma total de \$3.392.079.684.

- b) Se procede a redactar de otra manera al artículo 10 sin cambiar el objeto legislado: el primer párrafo queda de la siguiente forma: El Concejo Deliberante debe autorizar, en forma previa, las reestructuraciones, modificaciones, de las partidas principales y subpartidas.
- c) El segundo párrafo del artículo 10 pasa a ser artículo 11 sin modificar su texto.
- d) Se corren la numeración de los artículos 11, 12 y 13 subiéndole un número respectivamente.
- e) Se procede a modificar el anexo III:
Se modifican "Personal Planta Autoridades superiores Ejecutivo"; "Personal Planta Autoridades Superiores Concejo Deliberante"
Se aumentan algunos niveles porcentuales de algunos cargos. Dichas modificaciones se reflejan en el actual Anexo III de la presente ordenanza.
- f) Se procede a modificar el encabezado del Anexo IV y los números de código.

La presente ordenanza se aprueba por unanimidad de los 5 integrantes del Concejo Deliberante.

Por ello

El CONCEJO DELIBERANTE

De la Municipalidad de IGLESIA

SANCIONA

ORDENANZA N° 1960-C.D.-2022.

ARTÍCULO 1: APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos y Recursos con su correspondiente plan de obra municipi-

pal, correspondiente al Ejercicio 2022, cuya descripción es la siguiente:

| | |
|---------------|-------------------|
| Recursos..... | \$3.392.079.684.- |
| Gastos..... | \$3.387.210.863.- |

ARTÍCULO 2: El total de Recursos se divide de la siguiente manera:

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Recursos de Jurisdicción Municipal | \$2.177.33.150.- |
| Recursos de Jurisdicción Provincia | \$943.985.766.- |
| Recursos de Jurisdicción Nacional | \$211.107.252.- |
| Ingresos Cuentas de Terceros | \$59.653.515.- |

ARTÍCULO 3: El total de gastos se divide de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------|-------------------|
| Erogaciones Corrientes | \$905.312.186.- |
| Erogaciones no Corrientes | \$2.481.898.677.- |

ARTÍCULO 4: Las Erogaciones Corrientes se subdividen en las siguientes partidas principales:

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| Personal..... | \$521.303.130.- |
| Bienes y Servicios No personales..... | \$173.781.698.- |
| Transferencias al Sector Privado..... | \$210.227.358.- |

ARTÍCULO 5: Las Erogaciones de Capital se subdividen en las siguientes partidas principales:

| | |
|------------------------|-------------------|
| Bienes de Capital..... | \$294.672.936.- |
| Trabajos Públicos..... | \$2.057.760.737.- |

ARTÍCULO 6: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo:

| BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO | IMPORTE \$ |
|--|-------------------|
| RECURSOS | 3.392.079.684.- |
| GASTOS | 3.387.210.863.- |
| RESULTADO FINANCIERO | 4.868.821.- |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 4.868.821.- |

ARTÍCULO 7: APRUÉBASE la planta de personal que figura en el Anexo III y que forma parte de la presente Ordenanza, conforme los totales establecidos a continuación:

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Total Planta de Personal Permanente | 244 |
| Total Cargos Políticos | 51 |
| Total Concejo Deliberante | 14 |

ARTÍCULO 8: AUTORIZASE a comprometer los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año , cuando se trate de erogaciones que superen el año de ejecución inicial, cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores.

ARTÍCULO 9: Las descripciones de los totales referidos en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, figuran en

Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 10: Reestructuraciones, modificaciones.

El Concejo Deliberante debe autorizar, en forma previa, las reestructuraciones, modificaciones, de las partidas principales y subpartidas.

ARTÍCULO 11: Asimismo cuando los Recursos Específicos o de financiamiento, efectivamente recaudados, superen los montos previstos por la presente norma legal, se podrán incrementar el Cálculo de Recursos, el Financiamiento y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Resultado del Balance Financiero Preventivo, aprobado por la presente.

ARTÍCULO 12: Cuando deban realizarse erogaciones originadas en Leyes, Decretos o Convenios Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito Municipal (convenios aprobados art. 74° inc 8°, cc artículo 48° incisos 28° y 33° ley 430-P), el Departamento Ejecutivo podrá modificar y reestructurar el Presupuesto General.

Para ello podrá:

- a) incorporar las partidas específicas necesarias.
- b) incrementar las ya previstas.

Esa modificación estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiendo modificar el resultado del Balance Financiero Preventivo aprobado por la presente.

Una vez realizada tendrá que comunicarlo al Consejo Deliberante en el plazo de 15 días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 13: Las erogaciones a atender con Recursos y Financiamientos Afectados deberán ajustarse a la cifra recaudada de aquellos, en cuanto a su monto y oportunidad.

No podrá transferirse su destino presupuestario.

Salvo en los casos de erogaciones en el que el ingreso de recursos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución. En cuyo caso, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados en el Artículo 1° de la presente norma.-

ARTÍCULO 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Protocolícese.